

**Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude- 3ª Reunión**  
**Acta de Reunión**

|                        |                              |              |                  |
|------------------------|------------------------------|--------------|------------------|
| <b>TIPO DE REUNIÓN</b> | Ordinaria                    |              |                  |
| <b>FECHA Y HORA</b>    | 25/11/2021 - 12.00 a 13.00h. | <b>LUGAR</b> | Videoconferencia |

| <b>Nombre</b>              | <b>Departamento / Servicio</b>   |
|----------------------------|--|
| -Martín González Rodríguez | Jefe de Servicio de Intervención que actúa como secretario del Comité          |
| Fernando Aradas García     | Jefatura del Servicio de Medio Ambiente  |
| María José Macías          | Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica  |
| Sandra Álvarez Suárez      | Tesorera general   |
| Elvira Quintairos Lorenzo  | Dirección de área de Infraestructuras y Movilidad                              |
| Pilar Fernández Maroño     | Jefa de Servicio de Contratación   |
| Angel Hernández Ledesma    | Jefe de Departamento de Innovación Tecnológica                                 |
| José Manuel Peña Penabad   | Jefe de Servicio de Alcaldía y Coordinador de la Unidad de Gestión EidusCoruña |
| Lucía Vázquez Salinas      | Técnica de la Unidad de Gestión EidusCoruña                                    |
| Mónica Campos              | Asistencia técnica   |
| Juan Arredondo             | Asistencia técnica   |

Excusa su asistencia: José María Ares Abalo- Jefe de Servicio de innovación tecnológica

| <b>TEMAS A TRATAR EN LA REUNIÓN</b> |  |
|-------------------------------------|--|
| 1.                                  | Revisión de los resultados/acuerdos de la segunda reunión (15/01/2021)                       |
| 2.                                  | Realización de un nuevo ejercicio de autoevaluación de riesgo de fraude                      |
| 3.                                  | Análisis de la evolución normativa en materia de integridad institucional y riesgo de fraude |
| 4.                                  | Adopción de medidas para evitar conflictos de intereses (artículo 61 Reglamento 2018/1046)   |
| 5.                                  | Propuesta de fecha para la próxima reunión del Comité Antifraude                             |
| 6.                                  | Ruegos y preguntas   |

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

Comienza la reunión con la revisión de los resultados del segundo ejercicio de autoevaluación llevado a cabo en la segunda reunión del Comité de evaluación de riesgo de fraude, celebrada el 15 de enero de 2021. Se recuerda que en la citada reunión no se consideró necesario introducir ningún control a mayores de aquellos con los que ya contaba el Ayuntamiento y se habían implantado hasta la fecha.

A continuación, con carácter previo a la realización de un nuevo ejercicio de autoevaluación de riesgo de fraude, se facilita una explicación previa, a modo de recordatorio, por parte de la asistencia técnica, de la mecánica de la evaluación del riesgo de fraude.

Seguidamente se procede a la revisión del análisis de los distintos riesgos y controles propuestos por la Comisión en la herramienta de evaluación y valorados por el Ayuntamiento en el ejercicio de evaluación anterior. Se concluye que, teniendo en cuenta que el nivel de riesgo neto actual es aceptable en todos los casos, no se considera necesario introducir medidas de control adicionales. Se adjunta al acta la herramienta excel utilizada para el ejercicio de autoevaluación de riesgo de fraude.

Posteriormente, por parte de la asistencia técnica se hace referencia a la siguiente normativa en materia de integridad institucional y riesgo de fraude, de aplicación e interés para todas las entidades gestoras de fondos europeos :

- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF)
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En su artículo 3.2, apartado j) establece que las Administraciones públicas en lo relativo a la gestión y ejecución de proyectos y actuaciones financiables con fondos europeos respetarán como “principios de buena gestión” la “prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades”.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El artículo 2.2. d) establece la obligación de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés (de aplicación a la gestión del PRTR, financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pero la concreción del principio puede resultar extrapolable a los proyectos y actuaciones financiados con otros fondos europeos). El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, relativo al refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses establece una serie de aspectos nucleares:
  - ✓ Cada Administración ejecutora “deberá disponer de un Plan de medidas antifraude”, cuyo objeto principal es garantizar que la gestión de los fondos europeos se ha llevado a cabo de conformidad con las normas aplicables en materia de prevención, detección y corrección del fraude. En realidad, lo lógico sería construir un Plan de Integridad Institucional de carácter global y no sólo referido a la gestión de fondos europeos.
  - ✓ El anexo II.B.5 de la Orden contiene un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo que debe contener el Plan de medidas antifraude.

- ✓ Para la definición de lo que sea fraude, corrupción y conflicto de intereses, se ha de estar a lo establecido en la Directiva (UE) 2017/1371 de lucha contra el fraude en lo que afecta a los intereses financieros y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
- ✓ Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses”.

Por último, la asistencia técnica se hace referencia expresa al artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE y la obligación que establece para todas las entidades y personas que participan en la ejecución del presupuesto de la UE, que necesariamente han de adoptar las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

Dado que el Reglamento no dispone de qué manera los se ha de cumplir con esta obligación, por parte de la asistencia técnica se propone aplicar al efecto las mismas medidas que se establecen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en aplicación del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, que son las siguientes:

#### Medidas de prevención

- ✓ Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- ✓ Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento
- ✓ Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes

- ✓ Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto.
- ✓ Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

En relación a este punto, interviene José Manuel Peña, Jefe de Servicio de Alcaldía y Coordinador de la Unidad de Gestión EidusCoruña, y solicita que conste en acta lo siguiente:

*“1. Que en el Circulo de calidad de fecha 22 de diciembre de 2020 en informe emitido por mi figura por error la referencia al Reglamento 966/2012 cuando la referencia debería haber sido al Reglamento*

2018/1046.

2. Mi desacuerdo con los informes emitidos por la Intervención Municipal (en fecha 21/01/2021) y por el Servicio Municipal de Contratación (en fecha 22/01/2021) con motivo de lo tratado en el Círculo de Calidad de 22 de diciembre de 2020, considerando que es de plena aplicación al Reglamento 2018/1046 sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión.

3. Que, en mi calidad de Coordinador de la UdG EDUSI de A Coruña, incorporó a cada expediente la correspondiente DACI en aplicación de los artículos 1 y 2 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

4. Que en la mañana de hoy se me ha encargado por parte del Coordinador General Municipal un Plan de Integridad y Medidas Antifraude (en cuyo anexo irá el Plan de Integridad Institucional y Transparencia)".

Antes de concluir la sesión se acuerda que la próxima reunión del Comité de evaluación de riesgo de fraude de la EidusCoruña se celebrará en el plazo de un año, en noviembre o diciembre de 2022.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Siendo las 13:00 horas concluye la reunión.

El Secretario del Comité de evaluación de riesgo de fraude,

Fdo. Martín González Rodríguez















| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |   |
|------------------------|--|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo  |
| IR3                    | Manipulación del procedimiento de concurso competitivo               | Un miembro del personal de una entidad DUSI favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante la manipulación de los datos de las ofertas, o la manipulación de las ofertas. |
|                        | ¿A quién afecta este riesgo?   | Beneficiarios y terceros  |
|                        | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG) o resultado de una colusión? | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                 | CONTROLES EXISTENTES                |                  |   |  | RIESGO NETO                        |   |  |   |                           |                                |                                    |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|------------------|---|--|------------------------------------|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se cumple realmente este control? | ¿Que grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total del riesgo (NETA) |
| 4                          | 3                               | 12                                  | IC 3.1           | La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, distinta del demitido realitador. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  | SI   | SI                                 | Alto  | 3  | 2   | 1                         | 1                              | 1                                  |
|                            |                                 |                                     | IC 3.2           | La AG revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demitido realitador respecto a los servicios requeridos para el programa.  | SI   | SI                                 | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |
|                            |                                 |                                     | IC 3.3           | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.  | No   | No                                 |   |  |   |                           |                                |                                    |
|                            |                                 |                                     | IC 3.X           | Incluir/la descripción de los controles adicionales...  |  |                                    |   |  |   |                           |                                |                                    |
|                            |                                 |                                     | IC 3.11          | La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las ofertas de beneficiarios. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | SI   | SI                                 | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |
|                            |                                 |                                     | IC 3.12          | La AG requiere un mecanismo de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  | SI   | SI                                 | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |
|                            |                                 |                                     | IC 3.13          | La AG revisa a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, computadas con las ofertas competidoras, para verificar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.   | No   | No                                 |   |  |   |                           |                                |                                    |
|                            |                                 |                                     | IC 3.14          | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los incumplimientos de los proveedores.   | SI   | SI                                 | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |
|                            |                                 |                                     | IC 3.21          | Manipulación de las ofertas<br>La AG requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no adjudicadas por parte de los licitadores de la diligencia de las ofertas presentadas.   | SI   | SI                                 | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |
|                            |                                 |                                     | IC 3.22          | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los incumplimientos de los proveedores.   | SI   | SI                                 | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |
|                            |                                 |                                     | IC 3.X           | Incluir/la descripción de los controles adicionales...  |  |                                    |   |  |   |                           |                                |                                    |

| RIESGO NETO               |                                |                                    |  | PLAN DE ACCIÓN      |                     |  |   | RIESGO OBJETIVO               |                                    |  |  |
|---------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total del riesgo (NETA) |  | Persona responsable | Piiso de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la NUEVA PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |  |
| 1                         | 1                              | 1                                  |  |                     |                     |  |   | 1                             | 1                                  | 1                                      |  |
|                           |                                |                                    |  |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |                                    |  |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |                                    |  |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |                                    |  |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |                                    |  |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |                                    |  |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |                                    |  |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |                                    |  |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |                                    |  |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |                                    |  |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                    |   |  |
|------------------------|------------------------------------|---|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo            | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo?   |
| IR4                    | Prácticas colisoras en las ofertas | Para conseguir un contrato, los oferantes pueden manipular el procedimiento competitivo o organizado por un beneficiario mediante acuerdos colisoros con otros oferantes o la simulación de falsos oferantes, es decir:<br>- presentando las ofertas en complicidad con otros oferantes, en particular con empresas interrelacionadas, o<br>- introduciendo proveedores fantasma. | Terceros   |
|                        |                                    |   | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colisión? Externo |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                       |                  | CONTROLES EXISTENTES  |  |  |   | RIESGO NETO  |   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|------------------|---|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación n total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 3                          | 4                               | 7                                     | IC 4.1           | Prácticas colisoras en las ofertas  | SI   | SI                                       | Alto  | -2   | -2  | 1                         | 2                              | 2   |
|                            |                                 |                                       | IC 4.2           | La AG requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias impropiables (como evaluadores de las ofertas que pueden conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre de estos controles.   | SI   | SI                                       | Medio   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 4.3           | La AG requiere que los beneficiarios se abstengan de referencias para comprar los precios de los productos y servicios habituales. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | SI   | SI                                       | Medio   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 4.4           | La AG imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.   | SI   | SI                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 4.5           | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los concursos con sus antecedentes fraudulentos.  | SI   | SI                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 4.6           | Comprobar si las empresas que participan en los concursos con sus antecedentes fraudulentos (licitación fraudulentamente en los concursos con sus antecedentes fraudulentos, licitadores, propietarios, etc.) verificando para ello fuentes de datos abiertas o ARAOCHIE.   | SI   | SI                                       | Medio   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 4.6           | Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.   | No   | No                                       | No  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 4.X           | Incluir la descripción de los controles adicionales...  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 4.11          | Proveedores ficticios de servicios  | SI   | SI                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 4.12          | La AG exige al beneficiario que revise a todos una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | SI   | SI                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 4.X           | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los concursos con sus antecedentes fraudulentos.  | SI   | SI                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 4.X           | Incluir la descripción de los controles adicionales...  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |

| RIESGO NETO               |                                |   |                  | PLAN DE ACCIÓN          |  |  |   | RIESGO OBJETIVO   |  |                               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------|-------------------------|--|--|---|---|--|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación n total actual del riesgo (NETA) | Ref. del control | Descripción del control | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el nuevo IMPACTO del riesgo | Efecto combinado de los controles sobre la nueva PROBABILIDAD del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 1                         | 2                              | 2   |                  | Nuevo control previsto  | Persona responsable                              | Plazo de aplicación                      |   |   |  | 1                             | 2                                  | 2                                      |
|                           |                                |   |                  |                         |  |  |   |   |  |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                  |                         |  |  |   |   |  |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                  |                         |  |  |   |   |  |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                  |                         |  |  |   |   |  |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                  |                         |  |  |   |   |  |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                  |                         |  |  |   |   |  |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                  |                         |  |  |   |   |  |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                  |                         |  |  |   |   |  |                               |                                    |  |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                              |   |  |
|------------------------|------------------------------|---|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo      | Descripción del riesgo  |  |
| IR5                    | Precios incoherentes         | Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta |  |
|                        | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?                                    |  |
|                        | Terceros                     | Externo   |  |

| RIESGO BRUTO                    |                                      | CONTROLES EXISTENTES                     |                  |  |  | RIESGO NETO                              |   |  |   |                                |                                     |  |
|---------------------------------|--------------------------------------|--|------------------|--|--|--|---|--|---|--------------------------------|-------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (BRUTO)<br>2 | Probabilidad del riesgo (BRUTA)<br>1 | Puntuación total del riesgo (BRUTA)<br>2 | Ref. del control | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO)<br>2 | Probabilidad del riesgo (NETA)<br>1 | Puntuación total actual del riesgo (NETA)<br>2 |
|                                 |                                      |  | IC 5.1           | La AG exige a los beneficiarios que implanten controles dirigidos a contrastar los precios cobrados por los proveedores terceros a otros compradores independientes. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.    | No   | No                                       |   |  |   |                                |                                     |  |
|                                 |                                      |  | IC 5.2           | La AG obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.  | No   | No                                       |   |  |   |                                |                                     |  |
|                                 |                                      |  | IC 5.3           | Contratación, intervención y asesoría jurídica exigen un informe detallado sobre la composición del precio. En proyectos de más de 500.000 euros o que afectan a determinadas cuestiones, estos van informados por la oficina de supervisión de proyectos. | SI   | SI                                       | Alto  |  |   |                                |                                     |  |

| RIESGO NETO                    |                                     |  | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     |  | RIESGO OBJETIVO   |                                    |   |   |
|--------------------------------|-------------------------------------|--|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|------------------------------------|---|---|
| Impacto del riesgo (NETO)<br>2 | Probabilidad del riesgo (NETA)<br>1 | Puntuación total actual del riesgo (NETA)<br>2 | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO)<br>2 | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)<br>1 | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)<br>2 |
|                                |                                     |  |                        |                     |                     |  |   |                                    |   |   |
|                                |                                     |  |                        |                     |                     |  |   |                                    |   |   |
|                                |                                     |  |                        |                     |                     |  |   |                                    |   |   |
|                                |                                     |  |                        |                     |                     |  |   |                                    |   |   |
|                                |                                     |  |                        |                     |                     |  |   |                                    |   |   |
|                                |                                     |  |                        |                     |                     |  |   |                                    |   |   |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |  |   |
|------------------------|--|--|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                      | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo?<br>Terceros  |
| IR6                    | Manipulación de reclamaciones de las reclamaciones de costes | Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo controlista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas. | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? Interno / Colusión |

| RIESGO BRUTO               |                                 | CONTROLES EXISTENTES                |                  |  |  | RIESGO NETO                              |   |  |   |                               |                                    |                                    |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|------------------|--|--|--|---|--|---|-------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD META del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (NETA) |
| 4                          | 2                               | 8                                   | IC 6.1           | Reclamaciones duplicadas<br>La AG requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia). La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.<br>La AG establecerá y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.   | SI   | SI                                       | Alto  | -3   |   | 1                             | 1                                  | 1                                  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.2           | Facturas falsas, infladas o duplicadas<br>La AG exige a los beneficiarios que efectúen una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicaciones, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. La entidad DUSI deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.<br>La AG exigirá a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuesto, y con los precios aplicados generalmente en una muestra de beneficiarios.<br>La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes en objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.<br>La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.<br>Incluir la descripción de las controles adicionales...  | SI   | SI                                       | Alto  | -1   |   | 1                             | 1                                  | 1                                  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.11          | Facturas falsas, infladas o duplicadas<br>La AG impone a los beneficiarios que efectúen una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicaciones, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. La entidad DUSI deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.<br>La AG exigirá a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuesto, y con los precios aplicados generalmente en una muestra de beneficiarios.<br>La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes en objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.<br>La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.<br>Incluir la descripción de las controles adicionales... | SI   | SI                                       | Alto  |  |   | 1                             | 1                                  | 1                                  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.12          | Facturas falsas, infladas o duplicadas<br>La AG impone a los beneficiarios que efectúen una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicaciones, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. La entidad DUSI deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.<br>La AG exigirá a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuesto, y con los precios aplicados generalmente en una muestra de beneficiarios.<br>La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes en objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.<br>La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.<br>Incluir la descripción de las controles adicionales... | SI   | SI                                       | Alto  |  |   | 1                             | 1                                  | 1                                  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.13          | Facturas falsas, infladas o duplicadas<br>La AG impone a los beneficiarios que efectúen una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicaciones, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. La entidad DUSI deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.<br>La AG exigirá a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuesto, y con los precios aplicados generalmente en una muestra de beneficiarios.<br>La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes en objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.<br>La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.<br>Incluir la descripción de las controles adicionales... | SI   | SI                                       | Alto  |  |   | 1                             | 1                                  | 1                                  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.14          | Facturas falsas, infladas o duplicadas<br>La AG impone a los beneficiarios que efectúen una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicaciones, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. La entidad DUSI deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.<br>La AG exigirá a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuesto, y con los precios aplicados generalmente en una muestra de beneficiarios.<br>La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes en objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.<br>La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.<br>Incluir la descripción de las controles adicionales... | SI   | SI                                       | Alto  |  |   | 1                             | 1                                  | 1                                  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.X           | Facturas falsas, infladas o duplicadas<br>La AG impone a los beneficiarios que efectúen una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicaciones, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. La entidad DUSI deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.<br>La AG exigirá a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuesto, y con los precios aplicados generalmente en una muestra de beneficiarios.<br>La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes en objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.<br>La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.<br>Incluir la descripción de las controles adicionales... | SI   | SI                                       | Alto  |  |   | 1                             | 1                                  | 1                                  |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |  | RIESGO OBJETIVO   |                               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Persona responsable    | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD META del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 1                         | 1                              | 1   | Nuevo control previsto |                     |  |   | 1                             | 1                                  | 1                                      |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |   |   |
|------------------------|--|---|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                        | Descripción del riesgo  |   |
| IR7                    | Falta de entrega o de sustitución de productos | Los contratistas incumplan las condiciones del contrato no entregando los productos convenientes, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que:<br>- se han sustituido los productos, o<br>- los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención | ¿A quién afecta este riesgo?<br>Beneficiarios y terceros                                  |
|                        |  |   | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?<br>Externo |

| RIESGO BRUTO               |                                 | CONTROLES EXISTENTES                  |                               |  |  | RIESGO NETO                              |   |  |   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación n total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control              | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 4                          | 3                               | 12                                    | Sustitución del productos     | La AG pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos beneficiarios. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de los productos o servicios adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato. | SI   | SI                                       | Alto  | -3   | -2  | 1                         | 1                              | 1   |
|                            |                                 |                                       | IC 7.1                        | La AG pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos beneficiarios. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de los productos o servicios adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato. | SI   | SI                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 7.2                        | La AG realiza por sí misma, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los productos o servicios adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.  | SI   | SI                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 7.3                        | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | SI   | SI                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | Inexistencia de los productos | La AG exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obtengan certificados de obra o certificados de ejecución de otro tipo emitidos por un tercero beneficiario. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | No   | No                                       |   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 7.12                       | La AG revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato.  | SI   | SI                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 7.13                       | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | SI   | SI                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                       | IC 7.X                        | Incluir la descripción de los controles adicionales.   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |  |   | RIESGO OBJETIVO               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación n total actual del riesgo (NETA) | Persona responsable    | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 1                         | 1                              | 1   | Nuevo control previsto |                     |  |   | 1                             | 1                                  | 1                                      |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |  |   |                               |                                    |  |

